

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Alcalde y Comandante de Voluntarios de Aranda en telegrama de ayer me dicen lo siguiente:

A las 4 y media de la tarde llegó la columna del Coronel de la Guardia civil Sr. Guzman, despues de batir y dispersar la partida carlista Mochon, causándola 2 muertos, 2 heridos, 20 prisioneros, y cogiéndoles 13 caballos y varias armas.

Y el Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de las 3 y 30 de la mañana de hoy me dice lo que sigue:

No ocurre novedad en ningun punto de la Península, reinando tranquilidad en todos los puntos.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 17 de Febrero de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
VICENTE PESET.

(De la Gaceta núm. 46.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Gobierno de la República:

Considerando que para la defensa de las instituciones y del orden público nunca ha sido mas necesario que ahora el armamento del pueblo:

Considerando que no sería justo ni lógico que continuasen desarmadas las fuerzas que se disolvieron ó fueron disueltas por no haber querido reconocer la dinastía de Saboya, ó por haber defendido prematuramente la Repú-

ca, que ha venido á ser la forma de Gobierno de la Nacion española;

Decreta:

Artículo 1.º Los Voluntarios de la Libertad se llamarán en adelante *Voluntarios de la República*.

Art. 2.º Subsistirán en su forma actual los cuerpos de Voluntarios que hoy existen.

Art. 3.º Se reorganizarán inmediatamente en la forma que tuvieron los cuerpos de Voluntarios que hayan sido disueltos desde el mes de Octubre de 1868.

Art. 4.º Los pueblos que no hayan tenido cuerpos de Voluntarios despues de la revolucion de Setiembre, podrán organizarlos con arreglo al decreto del Gobierno Provisional de 17 de Noviembre de 1868, convertido en ley por las Córtes Constituyentes de 1869.

Art. 5.º El Gobierno de la República irá facilitando armas para los nuevos Voluntarios á medida que lo permita el estado de sus parques y se realice el crédito que al efecto conceda la Asamblea Nacional.

6.º Las fuerzas de Voluntarios de la República dependerán directamente del Ministro de la Gobernacion, que adoptará desde luego las disposiciones oportunas para que tengan cumplido efecto las prescripciones de este decreto.

Madrid catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Pi y Margall.

Circular.

Vacante el trono por renuncia de D. Amadeo de Saboya, el Congreso y el Senado, constituidos en Córtes So-

beranas, han reasumido todos los poderes y proclamado la República.

A consolidarla y darle prestigio deben ahora dirigirse los esfuerzos de todas las Autoridades que de este Ministerio dependen. Se la ha establecido sin sangre, sin sacudimientos, sin la menor alteracion del orden; y sin disturbios conviene que la sostenga para que acaben de desengañarse los que la consideraban compañera inseparable de la anarquía.

Orden, Libertad, Justicia: tal es el lema de la República. Se contrariaria sus fines si no se respetara é hiciera respetar el derecho de todos los ciudadanos, no se corrigiera con mano firme todos los abusos y no se doblegara al salubable yugo de la ley todas las frentes. Se los contrariaria tambien si no se dejara ancha y absoluta libertad á las manifestaciones del pensamiento y la conciencia, si se violara el menor de los derechos consignados en el título I de la Constitucion de 1869. No se los contrariaria ménos si por debilidad se dejara salir fuera de la órbita de la leyes á alguno de los partidos en que está dividida la nacion española. Conviene no olvidar que la insurreccion deja de ser un derecho desde momento en que universal el sufragio, sin condiciones la libertad y sin el limite de la Autoridad Real la Soberania del pueblo, toda idea puede difundirse y realizarse sin necesidad de apelar al bárbaro recurso de las armas.

Confío en que, penetrándose V. S. bien de estas ideas, determine por ellas su conducta. Por ellas determinará rigurosamente la suya el Ministro que suscribe. Se han de reunir Córtes Constituyentes que vengán á dar organizacion y forma á la República: no se repetirán en los próximos comicios las ilegalidades de otros tiempos. No

se cometerán ya las coacciones, los amaños, las violencias, los fraudes que tanto falsearon otras elecciones: no quedará por lo ménos sin castigo el que los cometa. Sin un profundo respeto á la ley sería la República un desengaño mas para los pueblos; y los que componemos el Poder Ejecutivo no hemós de defraudarles, sin consentir que se les defraude la última esperanza.

Madrid 14 de Febrero de 1873.—
PÍ Y MARGALL.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(De la Gaceta núm. 47.)

PRESIDENCIA

DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

LEY.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberania, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo. 1.º Se concede amnistía, sin excepcion de clase ni fuero, á cuantas personas hayan sido procesadas por haber tomado parte en las insurrecciones republicanas ó con ocasion de las manifestaciones contra las quintas; debiendo los Tribunales de justicia, al aplicar esta amnistía, extenderla á todas las incidencias y consecuencias de los hechos que han dado lugar al procedimiento.

Art. 2.º Se concede igualmente amnistía para todos los delitos cometidos por medio de la Imprenta.

Art. 3.º Se sobreseerá desde luego y sin costas en los procesos pendientes relativos á los delitos amnistiados en los dos artículos precedentes; y las personas detenidas ó presas á consecuencia de los mismos, ó que se hallen sufriendo condena, serán puestas

inmediatamente en libertad por las autoridades ó Tribunales respectivos.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion, y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional quince de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Cristino Martos, Presidente.—Pedro J. Moreno Rodriguez, Representante Secretario.—Cayo Lopez, Representante Secretario.—Eduardo Benot, Representante Secretario.—Federico Balart, Representante Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

VICEPRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que esta Comision ha de celebrar el dia 22 del corriente á las 7 de la noche se dará cuenta de dos reclamaciones elevadas por varios vecinos de Sasamon pidiendo se eliminen de la Junta municipal á seis sugetos sorteados para dicho cargo.

Tambien se ha de dar cuenta de la reclamacion que contra un acuerdo del Ayuntamiento de Pesquera de Ebro ha elevado D. Miguel Mendizábal, Secretario que fue de dicho pueblo, y vecino de Valdenoceda en la actualidad.

Asi bien se ha de dar tambien cuenta de la alzada interpuesta contra un acuerdo del Ayuntamiento de Pancorbo por Hipólito Aguilar y otros vecinos de dicha villa sobre cerramiento de un tránsito público.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial cumpliendo lo determinado en el artículo 64 de la ley provincial.

Burgos 17 de Febrero de 1873.

EL VICEPRESIDENTE,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

SECRETARIA

DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha servido disponer que en tanto que la Asamblea Nacional no acuerde otra cosa, los despachos y exhortos que hayan de dirigirse á los Tribunales y Jueces se encabezarán á nombre de la Nacion.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se publica en el presente Boletín para su exacto cumplimiento.

Burgos 15 de Febrero de 1873.—Mateo Guerra.—Sres. Jueces de primera instancia de....

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria de quintas del dia 21 de Diciembre de 1872.

Abierta la sesion á las 9 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Barrera, Rincon y Marrodan, se procedió á resolver los asuntos pendientes de quintas en los términos siguientes:

De conformidad con el dictámen de los medidores se acordó declarar cortos de talla á Evaristo Gomez Gallo, núm. 12 del sorteo de Alfoz de Bricia, á Saturnino Ruiz Lopez núm. 2 del Valle de Manzanedo, á Cipriano Bueno Gonzalez y á Cosme de la Peña Lopez núms. 5 y 12 respectivamente del mismo sorteo, Pablo Hernando núm. 2 del de Tablada del Rudron, Domingo Barona Hidalgo, Francisco de Diego Martinez y Pedro Peña Hidalgo núms. 1, 3 y 4 respectivamente del de Tuvilla del Agua, Demetrio Diez Hernandez núm. 5 del de Valdevezana, y Gregorio Gonzalez Carasa número 2 del de Quintanilla Sobresierra.

De conformidad con el dictámen de los facultativos se acordó declarar útiles para el servicio militar á Domingo Perez Mayor núm. 2 de Moradillo de Roa, Angel Sainz y Sainz núm. 9 de Hoz de Arriba, Claudio Huidobro Vicario núm. 1.º de Tablada del Rudron, Manuel del Rio Santidrian número 1.º de Bañuelos del Rudron, y José Ruiz Diez, núm. 7 del Valle de Manzanedo.

Asimismo y de igual conformidad se acordó declarar inútiles para el servicio militar á Faustino Diez Gallo, número 1.º del sorteo de Escalada, Casimiro Zamanillo Diez núm. 3 del de Hoz de Arriba, Dionisio Ruiz y Ruiz núm. 10 del mismo sorteo, Juan Antonio Cuesta núm. 9 del de Valle de Valdevezana, y Jorge Real Barona número 1.º del de Pesadas.

Asi bien y de igual conformidad se acordó dejar pendiente de presentacion de expediente y observacion en Caja á Hipólito Peña Barona y Santos Santa Maria, números 4 y 1 respectivamente del sorteo de Sedano y Terradillos de Sedano.

Tambien se acordó de la misma conformidad dejar pendiente de curacion en el Hospital militar de esta plaza á Emeterio Fernandez núm. 4 del sorteo del Valle de Zamanzas.

Se acordó admitir interinamente la sustitucion intentada por Calixto Arribas para servir la suerte de soldado por Lucio Arroyo, quinto núm. 10 por el cupo de Gumiel de Mercado.

Se acordó que cubran cupo por sus respectivos pueblos por haber redimido la suerte en metálico Angel Gomez Lopez y Mariano Lopez Ahumada, números 6 y 3 respectivamente del sorteo de Alfoz de Bricia, Gerónimo Puras Alcalde núm. 18 del de Pradoluengo, Nicéforo Pero San Alvarez núm. 5 del de Campillo de Aranda, Tomás Gonzalez Olmo, núm. 1 del de Quintaniloma, Santiago Garcia Ruiz núm. 7 del de Valle de Hoz de Arriba, Domingo Perez Mayor núm. 2 del de Moradillo de Roa, Julian Alonso España núm. 5 del de Fuentebureba, Domingo Regalado Hernan núm. 1 del de Valle de Valdelaguna, y Emeterio Fernandez Robredo núm. 4 del de Valle de Zamanzas.

Suspendida la sesion á las cuatro de la tarde, volvió á abrirse á las seis con asistencia de los mismos Sres. excepto el Sr. Barrera, que excusó la suya, y se dió lectura del acta de la del dia anterior, quedando aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos pendientes, en la forma que á continuacion se expresa:

Se acordó que se una al expediente de su razon la instancia presentada con fecha de hoy por Claudio Santa Maria, quinto núm. 2 por el cupo de Páramo en el presente reemplazo, en solicitud de que esta Corporacion haga justicia en la resolucion de la exencion fisica alegada por Antonio Pampliega quinto número 1 del mismo cupo.

Para resolver lo que proceda sobre el oficio del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito referente á Pantaleon Lopez Ortega, quinto por el cupo de Villagalijo, de cuyo documento se dió cuenta en la sesion de ayer, se acordó que comparezca el comisionado del pueblo con dicho quinto y un suplente ante esta Superioridad en el dia 30 del corriente á las doce en punto de su mañana, y rogar á la Autoridad militar se sirva remitir la certificacion del reconocimiento de repetido quinto, verificado por el médico militar D. José Villanueva, por orden del Jefe del Regimiento Infanteria de Castilla.

Aranda de Duero.—Marcelo Recio Cuesta, núm. 1, nada expuso ante el Ayuntamiento: este le declaró soldado sin que conste que haya reclamado nadie contra esta decision. Hoy se presenta por el quinto un expediente instruido á su instancia con fecha 16 del mes actual para justificar la excepcion

de hijo único de viuda pobre, y la Comision acuerda desestimarla, por no haberse alegado ante el Ayuntamiento, y declarar soldado al expresado Marcelo Recio Cuesta.

Eugenio Alonso Gayugo, núm. 20, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre, no tener mas hermano soltero que uno de 35 años, que sirve en el Ejército, respecto del cual su padre dijo ante el Ayuntamiento que servía con premio de enganche, declarándole en su virtud soldado dicha corporacion; la Comision acuerda confirmar el fallo de la Corporacion municipal por la razon expresada.

Asi bien acuerda la Comision que cubran plaza Marcelo Recio Cuesta, Isidro Gayugo Garcia, Manuel Obispo Arranz, Eugenio Alonso Gayugo, Zacarías Palomo Barbadillo, Gregorio Martin Minguito, Luis Luque Lopez y Eugenio Blanco Para, números 1, 10, 15, 20, 24, 28, 29 y 32 respectivamente del sorteo de Aranda de Duero, por haberse acreditado que sirven como Voluntarios en el Regimiento infanteria de Castilla.

Francisco Redondo Moneo, núm. 17, expuso ser hijo de viuda pobre; el Ayuntamiento le declaró exento en sesion de 24 de Noviembre último, sin que en el acta de la misma ni en el estado remitido por dicha corporacion conste que se haya reclamado de su fallo. Mariano Calleja, interesado del número 40, le reclama en este acto ante la Comision, y se presenta una informacion instruida á virtud de instancia del interesado Gregorio Lopez de 27 de Noviembre último para impugnar la excepcion propuesta. Los interesados de los números posteriores del sorteo aseguran en este acto que la madre del quinto se mantiene de limosna: la Comision en vista de todo acuerda que se amplie el expediente en lo relativo á justificar los auxilios que el quinto presta á su madre y hermanos y lo demás que quieran acreditar los interesados, sin que se entienda prejuzgada por esta resolucion cuestion alguna de las que entraña el expediente, y que comparezca el comisionado con los interesados para el dia 11 de Enero próximo á las doce de su mañana.

Ecequiel Blanco Orza, núm. 2, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que ni en el acta de dicha declaracion ni en el estado remitido por la corporacion municipal conste que haya apelado nadie. Los números posteriores del sorteo le reclaman en este acto, y la Comision acuerda declarar ejecutivo el fallo del Ayuntamiento, por no haberse apelado

de él en tiempo y forma, y en su virtud exento al quinto Ecequiel Blanco.

Pablo García Fuentenebro, núm. 33, alegó ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento en sesión de 24 de Noviembre último, sin que conste que hubiese reclamado nadie contra dicho fallo. Se presenta por los interesados en este acto una información instruida á instancia de Gregorio Lopez en 28 de Noviembre último para justificar que no asiste al quinto la excepción que propuso. Los Sres. Lerena y Marrodan opinaron por que se amplie el expediente en lo relativo á justificar los bienes que posee la madre del quinto, así como los auxilios que le presta el hijo, presentando además la certificación del amillaramiento en lo referente á dichos bienes, sin que por esta resolución se haya de entender prejuzgada cuestión alguna de las que entraña el expediente. El Sr. Rincón votó por que debía declararse ejecutivo el fallo del Ayuntamiento por no haberse apelado de él. Y no habiendo tres votos conformes, el Sr. Presidente declaró que se repetiría la votación en la sesión de mañana, en virtud de lo dispuesto por el art. 62 de la ley provincial.

Galo Blanco, interesado del sorteo de Aranda, reclama en este acto á Vicente Mencía núm. 12 de dicho sorteo, declarado exento sin que nadie haya apelado en tiempo y forma de dicho fallo. La Comisión en su virtud acuerda declararle ejecutivo.

Arraya.—Habiendo hecho presente el comisionado en oficio de que se dió cuenta en sesión de 16 del mes actual que no había podido entregar en Caja al quinto Pedro Dueñas núm. 4 del sorteo de dicho pueblo, acordó esta Comisión en dicha sesión que instruyese la corporación municipal expediente de prófugo respecto de él, por haberle declarado soldado esta Superioridad en la sesión del 15, y que compareciese dicho comisionado con el expresado quinto, así como el de Villaescusa la Solana, sustituto de décimas de aquel, con un soldado y un suplente, previas las citaciones oportunas para este día.

El comisionado presenta para este acto un oficio del Alcalde de Villaescusa de la Solana dirigido al de Arraya, en que se dice que se han evadido los mozos sin que se sepa su paradero; y dicho comisionado de Arraya manifiesta que no ha traído quinto alguno por no haberse presentado al efecto ninguno de los de dicho pueblo, y que por ello el Ayuntamiento está instru-

yendo los oportunos expedientes de prófugos.

La Comisión en su virtud acuerda que el comisionado de Villaescusa comparezca ante ella con un soldado y un suplente en el día 4 de Enero próximo á las 12 en punto de su mañana, y que el Ayuntamiento de Arraya siga instruyendo los expedientes de prófugos.

Pradoluengo.—Mariano Villanueva núm. 17: la Comisión en sesión de 15 del actual declaró soldado á este quinto sin perjuicio de lo que resultase de la certificación de existencia de su hermano en el Ejército. Se presenta en este acto un certificado expedido con fecha 5 del mes actual en que se acredita que Cayo Villanueva hermano del quinto está sirviendo en el Batallón Cazadores de Madrid como quinto del reemplazo de 1869, y la Comisión en su virtud acuerda declarar exento al quinto Mariano Villanueva, y que se le dé de baja.

Quintanilla del Agua.—En sesión de 12 del mes actual acordó la Comisión que el Ayuntamiento resolviese sobre la excepción propuesta por el quinto Ramon Merino Romero, número 2 del sorteo de dicho pueblo. Se presenta en este acto por el comisionado un certificado del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en 18 del mes actual declarando soldado al citado Ramon Merino, en que consta que los interesados no han apelado de dicho fallo, y la Comisión acuerda declararle ejecutivo.

Santa Maria Mercadillo.—Alejo Martín y Martín núm. 2: la Comisión en su sesión de 12 del actual acordó que el Ayuntamiento de dicho pueblo verificase nuevamente la declaración de soldados con aviso previo al de Ciruelos de Cervera. Se lee en este acto lo resuelto por dicha corporación municipal en sesión de 18 de dicho mes, previa la citación expresada, declarando exento al mencionado Alejo Martín, como hijo único de padre septuagenario y pobre, y que contra dicho fallo ha reclamado el interesado Isidoro Ortega. Se lee en este acto la tasación de bienes del padre del quinto, y la Comisión en su vista acuerda declararle soldado, revocando lo resuelto por la corporación municipal por no haberse justificado la pobreza del padre, y que se dé de baja á Plácido Benito Nuñez, núm. 3 de Ciruelos de Cervera.

Castil Delgado.—Juan Morales Barrio, núm. 1: la Comisión en su sesión de 15 del actual acordó declararle pendiente de expediente en lo relativo á justificar si su hermano servía en el

Ejército con premio ó sin él. Se lee un oficio del Alcalde fechado en 20 del actual pidiendo próroga para el cumplimiento de lo que se le previno por acuerdo de esta Superioridad tomado en dicha sesión, y la Comisión acuerda concederle dicha próroga hasta el día 11 de Enero próximo, en cuyo día deberá de comparecer el comisionado con los interesados á las 12 de su mañana.

Escalada.—Habiendo quedado sin verificarse la entrega del soldado que debía traer dicho pueblo en este día por décimas, se acuerda prevenir al Ayuntamiento que instruya el oportuno expediente de prófugo contra los quintos que han dejado de presentarse en esta Capital debiendo haber comparecido, y que entre tanto entregue dicho soldado de décimas el distrito de Valdelateja.

Pesquera de Ebro.—Pedro de las Puentes y Rojo, núm. 1.º, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado en sesión de 24 de Noviembre último. Se presenta en este acto una información instruida á instancia del quinto con fecha 8 del mes actual para justificar la excepción propuesta, y la certificación del amillaramiento, de la que consta que Dominica Rojo, madre del quinto, paga 3 pesetas 80 céntimos de contribución territorial. La Comisión acuerda dar por interpuesta la reclamación contra el fallo del Ayuntamiento, por haberse instruido ante el Alcalde la información expresada con posterioridad al mismo, y declarar exento al quinto Pedro de las Puentes y Rojo, como comprendido en el art. 76, núm. 2.º de la ley de reemplazos, revocando lo resuelto por la corporación municipal.

La Comisión acuerda la revisión del expediente de Pesquera de Ebro respecto de las declaraciones del Ayuntamiento referentes á los quintos Florentino Martínez Valdivielso número 2, y Remigio Martínez Huidobro número 3, por no haberse cubierto el cupo de un soldado por décimas que correspondía al mismo.

Por igual motivo acuerda la Comisión la revisión del expediente del pueblo de Valdelateja, cuyo Ayuntamiento ha declarado exentos á todos los quintos.

Quintaniloma.—Gregorio Zea Terán, núm. 5, alegó ser hijo de viuda pobre, contestando el interesado Lorenzo Alonso que la información practicada para justificar la excepción propuesta no se hallaba instruida en forma legal, y que por ello le reclamaba para ante la Diputación. El Ayuntamiento le declaró exento reservando

el derecho á la Excm. Diputación provincial, reclamando contra esta decisión el expresado Alonso. Se lee en este acto la expresada información, la contrainformación instruida á instancia del repetido Lorenzo Alonso, y la tasación de bienes de la madre del quinto. Este presenta un recibo talonario, del que consta que su madre paga 34 pesetas 64 céntimos anuales de contribución territorial. La Comisión le declara pendiente de que les bienes de la viuda y los de los hijos se tasen separadamente por peritos que nombren ambas partes, y tercero en discordia en caso necesario, y de que se presente certificado de la riqueza amillarada de la madre y de los hijos y de todo lo demás que quieran acreditar los interesados, y que comparezcan ante esta Comisión el día 11 de Enero próximo á las 12 de su mañana.

Tuvilla del Agua.—Juan Fernandez y Fernandez, núm. 8, alegó tener un hermano en el servicio: el Ayuntamiento le declaró soldado por no presentar certificado de existencia de dicho hermano. Se presenta en este acto una certificación en que consta que Manuel Fernandez y Fernandez, hermano del quinto, está sirviendo como quinto por su pueblo del reemplazo de 1870 en el Regimiento infantería de Zaragoza, cuyo documento lleva la fecha de 6 del mes actual; y la Comisión acuerda en su virtud declarar exento al quinto Juan Fernandez, como comprendido en el art. 76, núm. 11 de la ley de reemplazos.

Pedro Terán Hidalgo, núm. 9, alegó ser hijo de padre sexagenario: el Ayuntamiento en sesión de 24 de Noviembre último le declaró soldado por no haber justificado la pobreza de su padre. Se lee en este acto la solicitud presentada por el quinto al Alcalde para la tasación de los bienes de su padre. Se lee asimismo la partida de bautismo de este, en que consta que nació en el año de 1805. La Comisión acuerda que se tasen los bienes del padre del quinto por peritos nombrados por las partes, ó por el síndico si alguna de ellas reusare nombrarle, y tercero en discordia en caso necesario, y que presenten certificación de la riqueza amillarada de dicho padre con expresión de lo que paga por contribución territorial é industrial, pudiendo los interesados acreditar además todo lo que vieren convenirles, y que comparezcan de nuevo ante Superioridad en el día 11 de Enero próximo á las doce de su mañana, debiendo acudir precisamente en el mismo el quinto Cirilo Lagarza núm. 10

del sorteo para cubrir el cupo de décimas.

Dada cuenta de la instancia que ha presentado Manuel Diez, padre de José, quinto núm. 7 del cupo de Sargentos de la Lora, de que no fue citado á la sesion del Ayuntamiento en la que se declaró exento á Francisco Puente García quinto núm. 6 del mismo cupo, y manifestando el comisionado en este acto que es cierta dicha aseveracion, la Comision determina que el Ayuntamiento acuerde de nuevo sobre la excepcion propuesta por dicho Francisco Puente previa citacion de los interesados; y que si se apelase del nuevo fallo que se dicte, comparezcan ante esta Superioridad en el dia 11 de Enero próximo á las 12 de su mañana.

La Comision, en vista de la extension considerable de los documentos que se han presentado para acreditar las excepciones legales propuestas por algunos de los mozos sorteados en el distrito municipal del Valle de Valdevezana, acuerda que se dé cuenta por extracto de dichos documentos en la sesion de mañana, previniendo á los interesados y al comisionado que acudan sin falta á ella.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las 12 y media de la noche.

Burgos 21 de Diciembre de 1872.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Victorino Luna y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta Ciudad.

Edicto.—Quien quisiere hacer postura á los bienes de la propiedad de Isidro Garate, vecino de Agés, en el dia sus herederos, apreciados en dos mil cien pesetas, que á continuacion se expresan:

Una mesa de nogal, en 5 pesetas.

Una caldera con aldavon, en 25 pesetas.

Otra tambien de cobre, aldavones de hierro, en buen uso, en 42 pesetas.

Un caldero, de peso cinco libras, en 2 pesetas.

Un reloj de campana, en 25 pesetas.

Siete cuadros con el marco de nogal, de diferentes efigies, en 5 pesetas 50 céntimos.

Un armario de pino, pintado, en 10 pesetas.

Una casa en el casco del pueblo de

Agés, donde llaman calle de Monguillo, número treinta, linda frente calle y entrada, derecha calle, espalda casa rectoral del cura de indicado pueblo, izquierda Agapito Palacios, vecino del mismo, con la carga de cuatro misas rezadas, á cuatro reales una, tasada en 1250 pesetas.

Una tierra linar, donde llaman á las Pasaderas, de tres celemines, ó sean ocho áreas, linda norte rio corriente, oeste Antonio Acedillo, vecino en el mismo, sur camino de servidumbre del valle, y este tierra de Mateo Martinez, vecino de referido pueblo, en 50 pesetas.

Otra á la Guella Encimera, de seis celemines, ó sean treinta y dos áreas, linda norte Patricio Perez, este rio de la Huelva, sur Santiago Palacios, y oeste Domingo Garcia, en 75 pesetas.

Otra en la Ermita, de tres celemines ó sean ocho áreas, linda norte Patricio Perez, este Rufino Garcia, Oeste camino para la Hermita, y sur Gregorio Castro, en cincuenta pesetas.

Otra en el Cerro, de cuatro celemines y medio, de primera, ó sean veinte y una áreas, linda norte Simeon Garcia, este linde alta, sur Sixta Gomez, y oeste Tomás Gutierrez, en 75 pesetas.

Otra á Langostilla, de cinco celemines, ó sean diez y nueve áreas, linda norte Simeon Garcia, este arroyo Sangradero, sur Sixta Gomez, y oeste Nicolasa Sancho, en 75 pesetas.

Otra en San Roman, de seis celemines, ó sean treinta y dos áreas, de primera calidad, linda norte Nicolasa Sancho, sur Mateo Martinez, este José Garcia, y oeste camino para San Roman, en 100 pesetas.

Otra á San Roman, de seis celemines, de primera calidad, ó sean treinta y dos áreas, linda norte Luis Garcia, sur Antonio Garcia, este Simon Garcia, y oeste rio corriente, en 100 pesetas.

Otra al Choflo, de cinco celemines, ó sean diez y nueve áreas, linda norte Pedro Sancho, sur arroyo corriente, oeste Miguel Garcia, y este Juan Garcia, en 25 pesetas.

Otra en el Cascajo, de tres celemines, de segunda, linda norte Justo Martinez, este Juan Garcia, oeste Miguel Garcia, y sur camino que va al Valle, en 25 pesetas.

Otra al Cagadero, de cinco celemines, ó sean diez y nueve áreas, linda norte Calixto Rivero, sur Justo Martinez, este Emeterio Garcia, y oeste arroyo desaguadero, en 87 pesetas 50 céntimos.

Otra en San Martin, de seis celemines, ó sean treinta y dos áreas, linda

norte linde baja, sur Patricio Perez, este Calixto Rivero, y oeste Justo Martinez, en 75 pesetas.

Que de orden del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital y su partido, D. Victorino Luna, se sacan á pública subasta por término de veinte dias, segun auto de siete del actual, para con su valor hacer pago á Doña Petra Gomez, vecina de esta Ciudad, de la cantidad de mil pesetas, é intereses devengados que le resulta ser en deber, acuda á los estrados de este Juzgado y simultáneamente al Juzgado municipal de Agés, el dia cinco del próximo Marzo, y hora de las doce de su mañana, señalada para su remate, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.

Dado en Burgos á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—El Escribano actuario, Santiago Munguira.—V.º B.º=El Juez, Victorino Luna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, en nombre del Gobierno de la Nacion,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por mí en este dia, y refrendada por el actuario D. Tomás Gimenez, se sacan á pública subasta seis cubiertos de plata nuevos, tasados en ciento sesenta pesetas.—Y una casa, sita en esta Ciudad y su calle de Fernan-Gonzalez, señalada con el número veinte y cinco, la cual tiene un corral, y surca por la derecha entrando con otra de D. Vicente Diez, por la izquierda con otra de Doña Francisca Moci, ambos vecinos de esta Capital, por la espalda subida al Hospital de los Ciegos y por el frente con la calle de Fernan-Gonzalez, tasada en treinta y cinco mil pesetas. Cuyos bienes son pertenecientes á D. José Maria Angulo y Miera, vecino de esta Ciudad, y le fueron embargados á instancia del procurador D. Toribio Martinez Gomez en nombre de D. Simon de Barañano, vecino de Avilés, sobre pago de siete mil seiscientos dos pesetas y veinte y cinco céntimos de principal, réditos y costas. Y para la celebracion del remate se ha señalado el dia diez de Marzo próximo y hora de la una de la tarde en los estrados del Juzgado de primera instancia de esta Capital, en cuyo acto se admitirán las proposiciones que se hagan, con tal que cubran

las dos terceras partes del tipo de la tasacion.

Dado en Burgos á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—Victorino Luna.—Por mandado de S. Sria., Tomás Gimenez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Quien quisiere comprar diferentes géneros catalanes, procedentes de los que en comision tenian depositados los Sres. Amezua hermanos del Comercio de esta Ciudad al declararse en concurso, y que de orden del Sr. Juez se venden en pública subasta, acuda á la casa tienda número cuatro de la calle de Santander de esta Ciudad, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde del dia tres de Marzo próximo y siguientes, señalado para el remate; pues se admitirá la postura que se hiciese con arreglo á la ley.

Dado en Burgos á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y tres.—El actuario, Aquilino Diez.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Victorino Luna.

Anuncios particulares.

CASA DE MONTE EN VENTA.

Se vende en precio muy arreglado una casa sita en el monte de Villangomez titulado de Valderrudaños. Los que deseen adquirir detalles respecto al precio y condiciones de la venta, pueden dirigirse á D. Lorenzo Garcia, en su casa de Burgos, Huerto del Rey, núm. 18, hasta el dia 27 del corriente, en que definitivamente se adjudicará al mejor postor.

Tambien se admitirán proposiciones á el derecho de caza en el referido monte.

VENTA.

Quien quisiera comprar un Docar, ó sea un Tilburí, fábrica francesa, á cuatro asientos, con caballo y arneses, puede entenderse con D. Julio Macheret, calle de la Concepcion, 7, Burgos. 5-10

MANUAL DE PRACTICA CRIMINAL para el Jurado, Juzgados municipales y Alcaldes, con estensos formularios y conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal.—Un tomo en 8.º de 280 páginas.—Precio 9 rs.

Se vende en la librería de Rodriguez Alonso, Burgos. 6-6

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.